

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE PALMICULTORES PALMAS CURUMANI
DEMANDADO:	YENNIS MARIA SILVA SALCEDO
RADICADO:	20228408900120190023600
ASUNTO:	AUTO REQUIERE AL PAGADOR

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a pronunciarse respecto del memorial que antecede, en donde el apoderado de la parte demandante, manifiesta que no se ha dado estricto cumplimiento a la orden de embargo impartida.

CONSIDERACIONES

En proveído del 10 de octubre de 2019, se ordenó el embargo de la quinta parte que exceda del salario mínimo mensual legal vigente y que devenga la demandada ante el empleador ING CLINICA ARENAS, medida cautelar que fue comunicada al pagador mediante oficio civil No. 2039, para que procediera a efectuar los descuentos en la proporción ordenada y consignar los valores en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, documento que fuera recibido el 22 de octubre de 2019.

Verificado el legajo advierte esta agencia judicial que no obra respuesta del pagador referente a los descuentos realizados, por tanto, se accederá a la solicitud de requerimiento.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

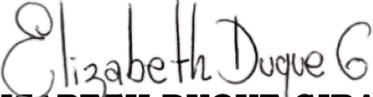
PRIMERO: REQUERIR al pagador, tesorero y/o jefe de recursos humanos de **ING CLINICAL CENTER** para que proceda a efectuar los respectivos descuentos y

retenciones de salario ordenados mediante auto de fecha 10 de octubre de 2019 en el proceso de la referencia.

Adviértase el cumplimiento de lo reglado en el numeral 9 del artículo 593 CGP y párrafo 2° de la misma obra procesal.

La presente decisión hace las veces de requerimiento dirigido a entidad financiera, tesorero y/o pagador de la empresa a la que se dirige.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ